

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-001-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 señala: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";

Que, dentro del Capítulo Tercero "Ejercicio de las Competencias", del Código Orgánico Administrativo, la sección segunda, "*Formas de transferencia de las competencias*", establece las normas para el mecanismo de delegación de competencias, así como sus efectos y condiciones particulares;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: "*1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.*



Que, el número 9a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la delegación: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.*

Que, mediante resolución administrativa Nro. PCI-P-106-2025 de 28 de octubre de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto de Imbabura, en la parte pertinente Resuelve: *"Delegar a la Sra. Viceprefecta Provincial de Imbabura, Mgtr. Paolina Vercountère Quinche; la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de todos los procedimientos de contratación pública que se generen en la Dirección de Género y Derechos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Que, mediante Resolución administrativa Nro. PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: *"DELEGAR a los titulares de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura, o quien haga sus veces; la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de los procedimientos de contratación pública que se lleven a cabo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría e ínfima cuantía, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinado en la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:*

Funcionario Delegado	TIPO	COEFICIENTE Y PROCEDIMIENTO
<i>Titular de la Dirección General Administrativa</i>	<i>Bienes, Servicios y Consultorías</i>	<i>De acuerdos a los tipos y procedimientos en todos los montos de contratación según corresponda.</i>
<i>Titular de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura</i>	<i>Obras y Consultorías de diseño, estudios de obras y fiscalización de obras</i>	<i>De acuerdos a los tipos y procedimientos en todos los montos de contratación según corresponda.</i>



Que, resulta necesario garantizar la eficiencia y celeridad en la ejecución de la planificación institucional y de los planes operativos, para un mejor y más eficiente funcionamiento de los procesos institucionales; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR a la Prosecretaría del GAD Provincial de Imbabura, o quien haga sus veces, además de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico por procesos, las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinación y apoyo en la revisión de contratos iniciales, modificatorios, complementarios y adendas, que se generen en cumplimiento de la delegación realizada mediante resolución administrativa Nro. PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025.
- b) Elaboración de resoluciones administrativas que se generen dentro de la fase contractual y ejecución en los procesos de contratación pública, en función de las delegaciones realizadas mediante resoluciones administrativas PCI-P-106-2025 de 28 de octubre de 2025 y PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025.
- c) Acompañamiento y asesoría en las fases preparatoria, precontractual y contractual en los procesos de contratación de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General se notifique el contenido de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución administrativa entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 07 días del mes de enero de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICO: La presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 07 días del mes de enero de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL